



INFORME DE INTERVENCIÓN DE MODIFICACIÓN NUMERO 9 DEL PRESUPUESTO 2021 SUPLEMENTO DE CREDITO

ANTECEDENTES

Por intervención, se revisa la ejecución por bolsas del presupuesto 2021 a la fecha del 16 de noviembre. En esa revisión se aprecia que hay aplicaciones presupuestarias o bolsas de gasto que no reflejan la necesidad que va a surgir de esta fecha a la de fin de ejercicio.

Por ello se necesita realizar modificación presupuestaria tipo suplemento de crédito de dichas partidas.

Se justifica la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto con la ejecución del mismo en la fecha de hoy, además es imposible demorarlo a ejercicios posteriores ya que se corresponde con el presupuesto presente y existe financiación con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el caso de impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

LEGISLACIÓN

El artículo 33 y siguiente del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuesto y gasto público, indica:

“1.- Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*
- b) Transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando las bajas como las altas se correspondan con créditos de personal.*
- c) Bajas por anulación.*
- d) Generación de créditos por ingresos.*
- e) Todas aquellas modificaciones que, no estando comprendidas en las letras procedentes, tampoco vengán reguladas en las bases de ejecución del presupuesto o acuerdo del Pleno adoptado en el momento de aprobación del Presupuesto General.*

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificación presupuestaria, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de que la publicidad es suficiente con el anuncio en el tablón municipal durante 15 días naturales.

La financiación se puede llevar a cabo con tres posibles recursos que establece el artículo 213 de La Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra:

- A) Con cargo al remanente líquido de tesorería.*
- B) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.***
- C) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

En este caso se utilizará el mayor ingreso efectivamente recaudado sobre los totales previstos en el caso de impuesto de construcción ICIO, que se ha superado el importe previsto en presupuesto.

APLIC.PPTARIA	CONCEPTO	IMPORTE	APLIC.PPTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
1 1650021900	CONSERVACION ALUMB.PUBL	6.000	1 2900000	ICIO	100.000
1 2110016004	CUOTA MONTEPIO Y AY.FAM	55.000			
1 3121022709	CONVENIO ANIMALES ABAND	5.000			
1 3350012002	RETRIB.BASICAS TEC.EUSKERA	7.500			
1 3370016000	SEG.SOC. TEC.JUVENTUD	3.000			
1 9120123000	DIETAS E INDEMN CONCEJALES	3.100			
1 9120148900	SUBVENCION A G.POLITICOS	400			
1 9320022708	GESTION COBROS MULTAS	20.000			
TOTAL GASTO		100.000	TOTAL INGRESO		100.000

CONCLUSIÓN

Para dar cobertura presupuestaria a los gastos que se pretenden ejecutar, procede la tramitación de expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito.

Sarriguren, Valle de Egüés/Eguesibar